

## Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 28 de octubre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JIMMY FRANCO SALAS
DEMANDADO: MANUELA LUBO PIMIENTA

RADICACION: 44-001-41-89-001-2018-00748-00

#### **AUTO INTERLOCUTORIO**

EVERGISTO RAFAEL PINTO PITRE, apoderado del demandante, endosatario para el cobro judicial del ejecutante en el presente proceso, en escrito coadyuvado por la demandada MANUELA LUBO PIMIENTA, solicita la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación contenida en Letra de Cambio de fecha 7 de enero de 2016, cobrada en el presente asunto.

El Código General del Proceso preceptúa en su artículo 461 "si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultades para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como quiera que la parte demandada canceló en su totalidad la obligación según lo manifestado por la parte demandante, el Juzgado encuentra procedente la anterior solicitud, y en consecuencia,

#### **RESUELVE**

PRIMERO.- DECRÉTESE la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- DECRÉTESE el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas en este asunto. Por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO.- DISPÓNGASE, el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvase a la parte demandada con correspondiente constancia.

CUARTO.- ARCHÍVESE el expediente. Por secretaría, DÉJESE la correspondiente constancia a través de Justicia Siglo XXI Web.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Multiple

### Riohacha - La Guajira

#### Firmado Por:

# KANDRI SUGENYS IBARRA AMAYA JUEZ

## JUEZ - JUZGADOS 002 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a104fbc910c254b10b9ce3687623fb42199806537498dd6647f53d1bb905779

4

Documento generado en 28/10/2020 10:49:43 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica